



MINUTA DE DECLARACIÓN N° 25/2026

REF: EMERGENCIA SANITARIA EN TRANSPORTE PREHOSPITALARIO - TILCARA

VISTO:

La crítica situación del sistema de traslado de media y alta complejidad en el ejido municipal de Tilcara, provocada por el cese operativo de las unidades del Hospital "Salvador Mazza", contando en la actualidad con una sola ambulancia en funcionamiento; lo normado por la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 de la Provincia de Jujuy, la Constitución de la Provincia de Jujuy, y las Leyes Provinciales de Emergencia Sanitaria vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que, es un deber fundamental de este Concejo Deliberante velar por el bienestar, la seguridad y la salud integral de todos los habitantes y concurrentes de la jurisdicción de Tilcara, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 4466.

Que, el Hospital "Salvador Mazza" de Tilcara ha sufrido un deterioro crítico en su parque automotor, habiéndose reducido su operatividad histórica a una única ambulancia en funcionamiento para asistir a una población en constante crecimiento.

Que, la geografía de la Quebrada de Humahuaca, sumada a la dispersión de las comunidades rurales dependientes de nuestra centralidad asistencial, torna materialmente imposible brindar una cobertura prehospitalaria digna y eficiente con un solo vehículo de emergencias.

Que, Tilcara es un centro receptor de turismo nacional e internacional masivo, lo cual eleva exponencialmente la demanda de servicios médicos de contingencia y accidentes viales sobre la Ruta Nacional N° 9, desbordando de manera inmediata la capacidad de respuesta actual.

Que, la escasez de vehículos de urgencia violenta directamente la Ley Provincial de Salud N° 4553 y los preceptos constitucionales que garantizan el acceso universal e igualitario a la salud pública en todo el territorio jujeño.

Que, la dependencia directa de la base del SAME de localidades vecinas como Purmamarca o Maimará genera demoras de tiempo críticas, donde los minutos transcurridos definen la supervivencia o el agravamiento irreversible de los cuadros clínicos de los pacientes.

Que, la presente solicitud se enmarca dentro de las facultades del Artículo 116 de la Ley N° 4466, el cual ampara la emisión de Declaraciones que sinteticen las necesidades, reclamos y urgencias de la comunidad ante los poderes públicos provinciales.

Que, el desabastecimiento de unidades de traslado vulnera los estándares exigidos por el Ministerio de Salud de la Provincia para centros de salud de cabecera





departamental, configurando una situación de desamparo sanitario e indefensión vecinal.

Que, resulta indispensable habilitar mecanismos de articulación rápida, convenios de emergencia e interpelación directa a las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial para subsanar de forma inmediata este déficit.

Que, es un reclamo legítimo y unánime del pueblo de Tilcara, sus instituciones intermedias y sus equipos de salud médica, requiriéndose una postura formal, firme e institucional de este Cuerpo Parlamentario.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE DECLARACIÓN N° 025/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE la Emergencia Sanitaria en Materia de Traslado y Asistencia Prehospitalaria en todo el ámbito de la jurisdicción del Municipio de Tilcara, por el plazo de un (1) año a partir de la sanción de la presente, prorrogable en tanto no se restituyan las condiciones óptimas de servicio.

ARTÍCULO 2°: EXHÓRTESE de manera urgente al Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy y al Poder Ejecutivo Provincial a la provisión inmediata de al menos dos (2) ambulancias de mediana y alta complejidad equipadas para el Hospital "Salvador Mazza" de Tilcara, a fines de reestablecer la flota mínima de seguridad.

ARTÍCULO 3°: SOLICÍTESE a la Dirección Provincial del SAME 107 la factibilidad técnica y presupuestaria para la instalación definitiva de una Base Operativa Propia del SAME en Tilcara, ratificando la plena disposición de este Concejo Deliberante para evaluar la afectación o cesión de terrenos fiscales destinados a tal fin.

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la Ley N° 4466, a celebrar convenios de asistencia recíproca temporales y de contingencia con los municipios y comisiones municipales vecinas (Maimará, Purmamarca, Humahuaca) para la coordinación de traslados hasta tanto el Poder Ejecutivo Provincial resuelva la problemática de fondo.

ARTÍCULO 5°: CONVÓQUESE a través de la Comisión de Salud y Acción Social de este Concejo Deliberante a una Mesa de Trabajo Intersectorial de Urgencia a la Dirección del Hospital de Tilcara, representantes del SAME regional y efectores vecinales para el seguimiento de la crisis.

ARTÍCULO 6°: Remítase copia de la presente Declaración al Gobernador de la Provincia de Jujuy, al Ministro de Salud de la Provincia, y a la Legislatura de la Provincia de Jujuy para su conocimiento y toma de acciones urgentes.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación y efectos, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.





Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 27 de octubre de 2026.

